


## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EMPRESA QUALITY INSTITUTE ERROCH S.A.C Y EL COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ.



Conste mediante el presente Convenio interinstitucional que celebra de una parte **LA EMPRESA QUALITY INSTITUTE ERROCH S.A.C** con RUC N.º 20555923229, representado por Liz Evelin Montenegro Pérez identificada con D.N.I. N° 45540124, con el cargo de Gerente General, a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA**; y de la otra parte **EL COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ**, con RUC N° 20381032702, con domicilio en Jr. Carlos Alayza y Roel 2064, distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Nacional Manuel Alfredo Ercilla Chinchayán, identificado con DNI N.º 08851138, con poderes de representación inscrito en la Partida Electrónica N° 11357384, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO** en los términos y condiciones siguientes.

### ARTÍCULO PRIMERO. - DE LAS PARTES:

**LA EMPRESA** con personería Jurídica de derecho privado con experiencia en actividades de la salud en el área de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica y otros.


**EL COLEGIO**, es una institución autónoma representativa de Tecnología Médica en todas sus áreas: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Optometría, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia Ocupacional y Terapia del Lenguaje, que desarrolla sus actividades conforme a las atribuciones establecidas por la Ley N° 32004, Estatuto y el Art. Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, cuyos fines y competencias están orientados a vigilar el ejercicio de la profesión, así como a contribuir a una mejor enseñanza del Tecnólogo Médico y al perfeccionamiento profesional de los colegiados, promoviendo el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los mismos, así como cumplir las con lo establecido en el Estatuto, Reglamento y las normas contenidas en el Código de Ética y Deontología de **EL COLEGIO**

### ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las partes convenientes establecen como objetivos en el presente convenio interinstitucional una colaboración mutuamente beneficiosa entre **LA EMPRESA** y **EL COLEGIO**, buscando alcanzar los siguientes fines específicos:

Capacitación y actualización de conocimientos relacionados al Control de Calidad en el área de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.

Difusión y participación en los eventos académicos organizados por ambas partes.



Coordinación de esfuerzos para organizar y llevar a cabo actividades académicas, garantizando la infraestructura y recursos necesarios para su éxito.

### ARTÍCULO TERCERO. - OBLIGACIONES COMUNES DE LA EMPRESA Y EL COLEGIO

Participar en acciones conjuntas para velar por el correcto ejercicio de la profesión de Tecnología Médica, difundiendo capacitaciones que aporten al desarrollo profesional de sus miembros, resultando en una mejor atención a los pacientes.

Participar en acciones conjuntas con entidades educativas como universidades para que las actividades académicas de capacitaciones cuenten con el creditaje académico correspondiente.

Establecer una relación de mutua cooperación institucional con referencia a actividades académicas de capacitaciones virtuales y presenciales a los miembros hábiles.

En aquellas actividades en el marco del presente convenio que se requiera que **EL COLEGIO** auspicie la actividad académica: capacitación, se realizará respetando la normativa y procedimiento interno de la institución.

Las partes convienen que las actividades que se realicen en conjunto serán cubiertas por cada una de las instituciones de manera independiente, no pudiendo demandarse el que una u otra institución cubra los costos de la otra.

#### **ARTÍCULO CUARTO. - De LA EMPRESA con EL COLEGIO.**

Presentar un plan de capacitaciones virtuales (anexo A) de información científica las cuales se ejecutarán de manera conjunta, con la frecuencia de una actividad mensual, previa aprobación del mismo por parte de **EL COLEGIO**.

**LA EMPRESA** será responsable de las herramientas digitales utilizadas para la ejecución del plan de capacitaciones virtuales (anexo A) y deberá entregar a **EL COLEGIO** la información relevante para que pueda generar la difusión entre los colegiados.

**LA EMPRESA** realizará el proceso de inscripción de los participantes previa evaluación de la habilidad (certificado con el ultimo recibo de pago) del profesional para darle el acceso a las sesiones de capacitación del plan aprobado, al finalizar cada charla enviará la información de los participantes a **EL COLEGIO** para su respectivo procesamiento, según corresponda.

Comunicar sobre las actividades académicas que realice **LA EMPRESA**, así como proporcionar su material publicitario para que **EL COLEGIO** pueda realizar la difusión entre sus colegiados. **LA EMPRESA** otorgará un 30% de descuento a los colegiados que presenten su ultimo recibo de pago a **EL COLEGIO** como muestra de su habilidad que deseen participar de las actividades académicas que se desarrollen posteriores a la firma del contrato. Al finalizar el presente convenio se entregará la lista de todos los colegiados que fueron beneficiados con el descuento en mención.

Brindar apoyo técnico – científico a **EL COLEGIO** en aspectos relevantes a evaluación de la calidad analítica de los laboratorios clínicos, basados en las normativas vigentes nacionales e internacionales. Así como formación para auditores para los representantes que **EL COLEGIO** designe.

Participar en las actividades educativas presenciales que **EL COLEGIO** determine y organice, contribuyendo con material educativo.

#### **ARTÍCULO QUINTO. - DEL COLEGIO con LA EMPRESA**

Evaluar y aprobar la ejecución del plan de capacitaciones virtuales (anexo A) presentado por **LA EMPRESA**

Desarrollar el material publicitario para el plan de capacitaciones virtuales (anexo A) y difundirlo a través de sus redes sociales y otros canales para el conocimiento de todos sus colegiados.

Brindar apoyo en difusión entre sus miembros todas las actividades virtuales que **LA EMPRESA** genere como parte de este convenio.



Gestionar con las universidades el respaldo crediticio para los cursos y actividades académicas que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio.

Promover un acercamiento entre **LA EMPRESA** y las universidades afiliadas a la institución, con el fin de obtener créditos académicos para futuras actividades educativas.

Solicitar cuando corresponda el apoyo técnico-científico a **LA EMPRESA** en asuntos relacionados a la calidad en los laboratorios clínicos.

Designar a sus representantes para el curso de formación de auditores que **LA EMPRESA** realice.

Otorgar información de deberes y beneficios en forma oportuna a **LA EMPRESA** de las actividades que **EL COLEGIO** organice en las que ésta pueda participar, tales como congresos, cursos y talleres.

#### **ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

**LA EMPRESA y EL COLEGIO** convienen que la duración del presente Convenio será por un año desde su firma, la vigencia del Convenio se iniciará en la fecha de la suscripción del presente, pudiendo ser renovado por el acuerdo de las partes, siempre y cuando se diera a conocer 20 días antes de la culminación del plazo de vigencia.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**LA EMPRESA y EL COLEGIO** evaluarán la viabilidad de la realización de capacitaciones presenciales, las cuales se realizarán teniendo en cuenta las consideraciones que fueran necesarias y cumpliendo los protocolos de bioseguridad y requisitos de ley.

#### **ARTÍCULO OCTAVO. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes convienen que el Convenio se resolverá en caso de incumplimiento de las obligaciones de este acuerdo; o cuando la solicite cualquiera de las partes con un plazo no menor de 30 días calendarios manteniéndose vigentes los actos realizados con anterioridad a la resolución del contrato.

#### **ARTÍCULO NOVENO. - DE LOS COORDINADORES.**

Por parte del **EL COLEGIO**: se encuentra representado por el Decano quien podrá delegar la coordinación a la Secretaría del Exterior, de conformidad al Art. 58°, literal c) y e) del Reglamento Interno del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, que establece como función y/o atribución el *"Establecer y mantener vinculación permanente con los Organismos nacionales e internacionales afines", "Suscribir conjuntamente con el Decano, los convenios con instituciones científicas y afines del exterior, para intercambio de experiencias profesionales, científicas, publicaciones, bibliografía, etc"*.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO. – CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

La información obtenida por LAS PARTES no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE**

**LAS PARTES** comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO**

Las partes señalan que no podrán variar los domicilios consignados en el presente Convenio sin conocimiento previo de la otra parte quedando sometidos en todo caso al fuero de los Jueces de La Corte Superior de Lima en caso de discrepancia de lo convenido.

Estando conformes con lo acordado en las cláusulas precedentes, de buena fe y en común acuerdo, se procede a suscribir el presente Convenio de Cooperación, a los 20 días del mes de julio del 2024



**Lic. TM Manuel Alfredo Ercilla Chinchayán**  
**Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú**  
**Decano Nacional**  
**DNI N.º 08851138**  
**El Colegio**



**Liz Evelyn Montenegro Pérez**  
**Gerente General**  
**DNI N.º 45540124**  
**La Empresa**